



Resolución Directoral

N° 122 -2024-GRH-DRS/HTM

Tingo María,

08 ABR 2024

1505 98A 80

VISTO:

El Memorando N° 233-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/DE, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva, donde dispone la aprobación del PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN DE SALUD Y MOVILIZACIÓN DE BRIGADAS, FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES POR SEMANA SANTA 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es el Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el artículo 3 de la referida Ley N°29664, define a la Gestión de Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es de prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas materias económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión de Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el artículo 5° de la precitada norma, establece que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción, ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N°29664, establece que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, tiene por objeto establecer las líneas estrategias, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así mismo, en su numeral 37.2 señala que el diseño del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se consideran los programas presupuestales estratégicos y otros programas que forman parte de la Estrategia Financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco del presupuesto por resultado;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 907-2016/MINSA, se aprueba el documento técnico denominado: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avances de los Programas Presupuestales" dentro de ellos, el Programa Presupuestal N° 068 – denominado "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres";

Que, de conformidad con el Artículo 7° del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, los establecimientos de salud están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Resolución Directoral

N° 122 -2024-GRH-DRS/HTM

Tingo María,

08 ABR 2024

1505 98A 80

Que, por Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA, de fecha 17 de julio de 2019, se aprobó la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD "Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud" el cual tiene como objetivo establecer procedimientos específicos del Sector Salud, para la formulación de planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre;

Que, con Informe N° 037-2024-GRH-DRSH-STM/EMED, de fecha 20 de marzo de 2024, la Coordinadora del Programa Presupuestal 068 – Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, remite a la Dirección Ejecutiva el "Plan de Preparación y Respuesta para la Atención de Salud y Movilización de Brigadas, Frente a Emergencias y Desastres por Semana Santa 2024; para su aprobación y posterior emisión de acto resolutivo; conforme al marco normativo vigente;

Que, el "PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN DE SALUD Y MOVILIZACIÓN DE BRIGADAS, FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES POR SEMANA SANTA 2024" tiene la finalidad de reducir el impacto de las emergencias y desastres sobre la salud de las personas y garantizar la oportuna atención de los servicios de salud durante la celebración de semana santa; La celebración de Semana Santa es la festividad religiosa católica más importante de todos los tiempos, en el que cada año en el mes de abril muchas personas demuestran con devoción su fe, celebrando a gran escala, lo cual genera grandes concentraciones de personas que realizan costumbres propias de la fecha y según la tradición, movidos por su fervor religioso;

Con el visto del Jefe de la Unidad de Personal, Jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica del Hospital Tingo María;

De conformidad con lo dispuesto por Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas aplicables.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 458-2024-GRH/DIRESA de fecha 06 de marzo del 2024, que designa al M.C. Javier Leoncio MATOS CENTENO en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 401 Hospital de Tingo María, a quien se le delega a su vez facultad resolutive;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN DE SALUD Y MOVILIZACIÓN DE BRIGADAS, FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES POR SEMANA SANTA 2024", el mismo que consta de dieciocho (18 folios) y forma parte integrante de la presente resolución directoral.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Coordinadora del Programa Presupuestal 068 – Reducción de la Vulnerabilidad y atención de Emergencias por Desastres, la conducción y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento del mencionado Plan.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el portal Institucional del Hospital Tingo María.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.